



**Resolución Directoral N° 041 -2011-AG-PSI**

Lima, 21 ENE. 2011

**VISTO:**

El Memorando N° 072-2011-AG-PSI-DIR, de fecha 12 de enero de 2011, por el cual la Dirección de Infraestructura de Riego solicita en vías de regularización la aprobación de los Factores de Esponjamiento que serán aplicados en la determinación de los metrados de la Partida N° 02.13 Eliminación de Desmante, de la Obra: "Mejoramiento del Canal El Pueblo, Tramos Km 0+380-5+850-5+993-8+340-Sub Sector de Riego Ferreñafe", ubicada en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro del marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31-JBIC, suscrito con el Banco de Cooperación Internacional del Japón, ahora Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA y aprobado por Decreto Supremo N° 187-2006-EF, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 005-2009-AG-PSI-JBIC, se dispuso el otorgamiento de la Buena Pro para la ejecución a precios unitarios de la obra "Mejoramiento del Canal El Pueblo, Tramos km 0+380-5+850-5+993-8+340-Sub Sector de Riego Ferreñafe", al contratista Consorcio Ferreñafe, conformado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 15'073,380.46 (Quince Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y 46/100 Nuevos Soles), suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2009-AG-PSI/JBIC-Comp.A-1 con fecha 20 de octubre de 2009, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, al que se adicionará un período de paralización de obra de 120 días calendario, conforme a lo previsto en los documentos de licitación;

Que, durante el transcurso de la ejecución de la obra, mediante Carta N° CF-008-10, dirigida al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego a cargo de la Supervisión de la Obra, el contratista remite el expediente que sustenta su solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 "Eliminación de Desmante", partida 02.13 del Presupuesto Contractual, cuyo monto asciende a la suma de S/. 181,329.56, con una incidencia del 1.20%, siendo la causal que en la Planilla de Metrados del Expediente Técnico, en la partida N° 02.13 Eliminación de Desmante, se observa que en cada uno de los volúmenes a eliminar no está considerado el factor de esponjamiento correspondiente, por lo que propone se consideren los siguientes factores: Demolición de Concreto: 1.40 : y, Material de Obra: 1.25;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en las conclusiones del Informe Especial de Obra N° 03, remitido mediante Carta SZ-TAH-1013/10 de fecha 30 de junio de 2010, señala que el Presupuesto Adicional N° 02, no



reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, porque a la fecha se cuenta con suficiente cantidad de metrados presupuestados para pagar los trabajos que se ejecuten en la Partida 02.13 "Eliminación de Desmonte", razón por la cual, no se requiere tramitar la aprobación de un presupuesto adicional por mayores metrados de la referida partida; asimismo, indica que el Expediente Técnico no ha considerado los factores de esponjamiento de los diversos materiales a eliminar, para efectos de calcular los metrados de las valorizaciones de los trabajos realmente ejecutados; que, en la Obra, se ha calculado los factores de esponjamiento para los materiales a eliminar, suscribiendo la Supervisión y el Contratista el acta correspondiente, la que deberá ser aprobada por el PSI para su aplicación en las valorizaciones de la Obra; finalizando, que la aprobación de los referidos factores de esponjamiento no modifica las condiciones del Expediente Técnico ni del Contrato, porque solo se está completando la especificación técnica de la Partida 02.13 "Eliminación de Desmonte", para efectos de valorizar dicha partida;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión, con el Memorando N° 066-2010-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 02 de setiembre de 2010, manifiesta su conformidad con lo informado por la Supervisión, así como por el Coordinador de Obra en el Informe N° 021-2010-AG-PSI-DIR-OS /FLM, por lo que estima que no es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 solicitada por el contratista, debiendo de aprobarse los factores de esponjamiento de los materiales eliminados, que serán aplicados en la determinación de los metrados de la Partida N° 02.13 Eliminación de Desmonte, los mismos fueron determinados conjuntamente por la Supervisión y el Contratista de acuerdo con el cuadro que adjunta;

Que, por Carta N° 124-2010-AG-PSI remitida con fecha 09 de setiembre al Contratista, el PSI le comunica que su solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 deviene en improcedente, en concordancia con lo expuesto por el Supervisor de Obra en el Informe Especial de Obra N° 03;

Que, mediante Carta N° 124-2010-CF de fecha 21 de diciembre de 2010, el Contratista señala que si bien la entidad se pronunció en forma denegatoria sobre su pedido de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, omitió pronunciarse sobre los factores de esponjamiento, cuya aprobación fue recomendada tanto por el Supervisor de la Obra como por el Administrador de Contrato en el ítem Conclusiones y Recomendaciones de su Informe N° 021-2010-AG-PSI-DIR-OS/FLM; argumenta que estando en elaboración la Liquidación Final del Contrato, conforme lo establece el Numeral 50.1 del Contrato es imprescindible que la entidad se pronuncie sobre la aprobación de los mencionados factores de esponjamiento, para poder calcular el verdadero metrado de los materiales eliminados;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Memorando N° 072-2011-AG-PSI-DIR, de fecha 12 de enero de 2011, solicita la aprobación de los factores de esponjamiento de los materiales a ser eliminados durante la liquidación de la referida Obra, cuyos porcentajes se encuentran detallados en el Acta de Acuerdos de fecha 15 de junio de 2010, suscrita entre el Contratista y el Consorcio Ferreñafe;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 002-2011-AG-PSI, de fecha 19 de enero de 2011, manifiesta que, estando a la





## Resolución Directoral N° 041 -2011-AG-PSI

-2-



opinión técnica favorable por parte de la Supervisión de la Obra en su Informe Especial de Obra N° 03, así como por la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego, respecto a aprobar los Factores de Esponjamiento de los materiales a ser eliminados y que serán aplicados en la determinación de los metrados de la Partida N° 02.13 Eliminación de Desmote, de la Obra en referencia; además, teniéndose en cuenta que dichos factores no modifican el Expediente Técnico ni el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2009-AG-PSI-JBIC-Comp. A1, y que son necesarios en la elaboración de la Liquidación Final del Contrato, opina por la procedencia de su aprobación;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades que le corresponde a la Dirección Ejecutiva y a su Titular de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0742-2011-AG;

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.- APROBAR** los Factores de Esponjamiento que serán aplicados en la determinación de los metrados de la Partida N° 02.13 Eliminación de Desmote, de la Obra "Mejoramiento del Canal El Pueblo, Tramos km 0+380-5+850-5+993-8+340-Sub Sector de Riego Ferreñafe", ubicada en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	
TOMAS	1.30
PUENTE	1.30
EXCAVACION-OBRAS DE ARTE	
TOMAS	1.18
PUENTES	1.18
ALCANTARILLAS	1.18
EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO-PLATAFORMA	1.18
LIPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	1.18



**Artículo Segundo.-** La cuantificación del metrado de la Partida 02.13 Eliminación de Desmonte, se establecerá una vez que el Consorcio Ferreñafe alcance los planos trazo y replanteo de Obra y se proceda a la Valorización correspondiente.



**Artículo Tercero.-** Notificar, la presente Resolución al Contratista Consorcio Ferreñafe, al Supervisor de Obra Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

*Jorge H. Zúñiga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO